# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.844 | Martes 7 de Mayo de 2024 | Página 1 de 5


## Normas Generales

**CVE 2487683**

### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

## MODIFICA DECRETO QUE DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL MONASTERIO BENEDICTINO Y EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, EL CERRO SAN BENITO DE LOS PIQUES, AMBOS UBICADOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 4.- Santiago, 19 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto N° 1.661, del 9 de abril de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Monasterio Benedictino y en la categoría de Zona Típica, el Cerro San Benito de Los Piques, ambos ubicados en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana; en el acta de sesión ordinaria de fecha 26.01.2022 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la declaratoria como Monumento Histórico del Monasterio Benedictino fue inicialmente solicitada por el Colegio de Arquitectos el 29.12.1980, y resuelta por el Consejo de Monumentos Nacionales el 04.03.1981. En la sesión se acordó también conformar la Zona Típica Cerro San Benito de Los Piques como entorno del Monumento Histórico. Ambos Monumentos Nacionales fueron declarados por medio del decreto N° 1.661, del 09.04.1981, del Ministerio de Educación Pública.

2. Que, el mencionado decreto no establece límites para el Monumento Histórico, mientras que, para la Zona Típica, establece que sus límites son: Norte, Oeste y Sur, con canal alimentador de la Planta de Agua Potable Los Dominicos; y al Este, con canal El Bollo y la Planta de Agua Potable Los Dominicos. El decreto referido tampoco contemplaba ni valores ni atributos para los inmuebles declarados.

3. Que, en sesión ordinaria de fecha 26.01.2022, el Consejo de Monumentos Nacionales en el contexto de la actualización de acciones para delimitar monumentos nacionales, aprobada en la sesión ordinaria del 11.03.2020, comienza a trabajar en fijar los límites para el Monumento




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Histórico y graficar los límites de la Zona típica, además de la definición de valores y atributos para ambos, en los siguientes términos.

4. Que, como valores que presenta el bien, que sustentan la modificación del decreto N° 1.661, del 09.04.1981, del Ministerio de Educación Pública, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

Monumento Histórico Monasterio Benedictino:

• El Monasterio Benedictino de la Santísima Trinidad de Las Condes tiene sus orígenes en las gestiones realizadas por el Padre Pedro Subercaseaux Errázuriz con la Congregación Benedictina de Solesmes en Francia, para el establecimiento la Orden de San Benito en el país, las cuales fueron aprobadas en 1937, y luego contaron con el apoyo de la Congregación Benedictina de Beuron en Alemania.

• El monasterio se establece en el Cerro Los Piques de Las Condes definitivamente el año 1955 y se ha mantenido activo hasta la actualidad. La construcción del monasterio detonó la materialización de diversas obras paisajísticas y de transformación del entorno en gran parte de la extensión del cerro.

• La disposición de los volúmenes del conjunto en pendiente sobre la ladera nororiente del cerro se articula en torno al Claustro, y desarrolla la tipología monástica tradicional de modo sensible e innovador respecto a su entorno, abriéndose al paisaje del Valle del Mapocho.

• Los edificios que componen el monasterio fueron construidos en etapas sucesivas y en su diseño participaron los destacados arquitectos nacionales Jaime Bellalta para el Cuerpo de Celdas, Patricio Gross en la Hospedería, mientras que el Hermano Martín Correa y el Padre Gabriel Guarda proyectaron la Iglesia, Jorge Swinburn el Refectorio y Raúl Irarrázabal la Biblioteca y Hospedería de Mujeres, por lo cual se reconoce como una obra colectiva.

• La Iglesia del monasterio, proyectada desde 1960 por el Hermano Martín Correa y el Padre Gabriel Guarda y construida entre 1962 y 1965, supone la disposición de volúmenes puros ordenados en base a los momentos de la liturgia y al espacio cualificado por diversos tipos de luz natural. Constituye una obra paradigmática de la arquitectura moderna en Chile y ha sido ampliamente estudiada a nivel nacional e internacional.

• La Iglesia alberga diversos objetos, esculturas e instrumentos musicales de relevancia cultural, en cuya producción estuvieron involucrados artistas como Marta Colvin y Francisco Gazitúa, ambos reconocidos con el Premio Nacional de Artes Plásticas.

• Los exteriores del conjunto se encuentran articulados por patios y jardines, poblados de flora exótica y nativa.

Zona Típica Cerro San Benito de Los Piques:

• El Cerro San Benito de Los Piques es uno de los veintiséis cerros isla presentes en el Valle del Mapocho, y su relevancia territorial se establece a partir de la relación visual que guarda con hitos de destacados en el paisaje del valle, entre los que se encuentran los cerros La Paloma, El Altar, El Plomo, Provincia, Alvarado, Manquehue, El Carbón, Calán, San Cristóbal y el río Mapocho.

• Los distintos registros de ocupación del cerro constituyen un horizonte cultural que podría ir desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad, estableciendo una pluralidad de modos de comprender el territorio y dando cuenta de un gran Potencial arqueológico.

• El cerro constituye el entorno natural del MH Monasterio Benedictino, y en consonancia con la frase "Benedictus Montes Amabat" (Benito amaba Los Montes), se manifiesta como el hito geográfico que otorga sentido al modo de vida monástico benedictino.

• El Cementerio se constituye como uno de los hitos relevantes del conjunto, y es el lugar donde se encuentran sepultados los fundadores del monasterio y destacadas figuras para la cultura nacional como el pintor Pedro Subercaseaux Errázuriz, y el arquitecto e historiador Gabriel Guarda Geywitz.

• El cerro se encuentra poblado de especies vegetales autóctonas y exóticas, que conforman un paisaje de vocación contemplativa, ornamental y productiva, según su relación con distintos momentos de la vida monástica, por lo que es posible identificar áreas de patios, jardines, bosque, agricultura y sectores agrestes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, los atributos que presenta el bien, que sustentan la modificación del decreto N° 1.661, del 09.04.1981, del Ministerio de Educación Pública, y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

Monumento Histórico Monasterio Benedictino:

• Explanada de acceso y sus pavimentos de pastelones de cemento y huevillo.
• Disposición volumétrica del conjunto en torno al claustro y edificios del monasterio compuestos por Pabellón de Antigua Capilla y Talleres, Cuerpo de Celdas, Hospederías de Hombres y de Mujeres, Iglesia, Refectorio y Biblioteca.
• Claustro definido por muro de mampostería de piedra, jardines y patios, con presencia de especies vegetales nativas y exóticas, incluyendo cipreses, naranjos y palmas canarias.
• Estructura de muros, pilares y vigas de hormigón armado y albañilería reforzada, y pilares metálicos para Cuerpo de Celdas, Hospederías, Iglesia, Refectorio y Biblioteca.
• Estructura metálica y tabiquería de madera para el Pabellón de Antigua Capilla y Talleres.
• Estucos y pintura blanca en interiores y exteriores.
• Corredor con vista al claustro.
• Pavimentos de hormigón, ladrillo, piedra, huevillo y senderos.
• Iglesia:

- Disposición volumétrica de cubos intersectados y volumen cilíndrico de acceso.
- Muros en hormigón armado tableado a la vista y terminación a la cal.
- Pilares de hormigón armado.
- Vanos y entradas de luz directa e indirecta.
- Puerta de madera.
- Rampa de acceso.
- Capilla lateral.
- Capilla de planta circular en nivel inferior.
- Escultura de la Virgen María y el Niño Jesús, obra de los artistas Marta Colvin y Francisco Gazitúa.
- Mobiliario del coro diseñado por el arquitecto Raúl Irarrázabal C.
- Cruz Griega de madera.
- Altar de hormigón.
- Escultura de la Virgen María y Niños Jesús de madera.
- Altar dedicado a la Sagrada Familia correspondiente a Escuela Quiteña, de 1750.
- Órgano construido por Oreste Carlini en 1919 y que perteneció al Monasterio de las Monjas Clarisas de la Recoleta.
- Campanario compuesto de mecanismo de cinco campanas de hierro.

Zona Típica Cerro San Benito de Los Piques:

• Monumento Histórico Monasterio Benedictino.
• Camino de acceso delimitado por muros de mampostería de piedra y estacionamientos.
• Cementerio del Monasterio Benedictino, incluyendo su distribución aterrazada en la topografía, sepulturas, lápidas de piedra, muros de hormigón blancos, pircas de mampostería de piedra y olmo.
• Pirca de piedra que atraviesa el cerro en sentido norponiente a suroriente.
• Huerto de olivos.
• Huerto de frutales.
• Flora nativa y exótica, incluyendo las siguientes especies: hiedra, algarrobo, boldo, litre, nopal, encina, alcornoque, cerraja, lavanda, olivo, amapola, acebo chino, corona de novia, palma datilera, nogal, almendro y ciprés.
• Vistas hacia los cerros El Plomo, Provincia, Manquehue, El Carbón, Calán, San Cristóbal y valle del río Mapocho.

6. Que, en sesión ordinaria de fecha 26.01.2022, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó, con 13 votos a favor y 1 en contra, aprobar la propuesta de modificación del decreto N° 1.661, del 9 de abril de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y solicitar al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto correspondiente, en el sentido de fijar los límites del Monumento Histórico Monasterio Benedictino, graficar los límites de la Zona



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Típica Cerro San Benito de Los Piques, y definir los valores y atributos para ambos Monumentos Nacionales, ubicados en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Decreto:

**Artículo primero:** Modifícase el decreto N° 1.661, del 09.04.1981, del Ministerio de Educación Pública, que declara Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Monasterio Benedictino y en la categoría de Zona Típica, en Cerro San Benito de Los Piques, ambos ubicados en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de fijar los límites del Monumento Histórico Monasterio Benedictino mediante el plano de límites oficial N° 05-2022, graficar los límites de la Zona Típica Cerro San Benito de Los Piques mediante el plano de límites oficial N° 06-2022, y definir los valores y atributos para ambos Monumentos Nacionales, quedando el mencionado decreto inalterado en sus demás partes.

El plano de límites oficial N° 05-2022, el cual se adjunta, establece para el Monumento Histórico Monasterio Benedictino un área protegida de 8.372 m², en los siguientes términos:

| **Tramo** | **Descripción del área de protección** |
|---|---|
| A - B | Límite nororiente, línea por borde de terraza pavimentada de la Hospedería de Mujeres. |
| B - C | Límite nororiente, línea por borde edificado de la Hospedería de Mujeres y su proyección hasta borde poniente de sendero pavimentado. |
| C - D | Límite poniente, línea por borde poniente de sendero pavimentado. |
| D - E | Límite nororiente, línea por borde suroriente de camino de tierra. |
| E - F | Límite sur, línea por borde sur de sendero pavimentado. |
| F - G | Límite suroriente, línea por borde edificado de la biblioteca y el Cuerpo de Celdas, y su proyección hasta borde edificado nororiente de los Talleres. |
| G - H | Límite surponiente, línea borde edificado de los talleres y su proyección hasta borde de jardín sur del Cuerpo de Celdas. |
| H - I | Límite surponiente, línea por borde de jardín sur del Cuerpo de Celdas. |
| I - J | Límite surponiente, línea por borde edificado del Refectorio. |
| J - K | Límite sur, línea por borde sur de sendero pavimentado. |
| K - L | Límite surponiente, línea por borde surponiente de la explanada de acceso. |
| L - M | Límite norponiente, línea por borde norponiente de la explanada de acceso y su proyección hasta borde norponiente de sendero pavimentado. |
| M - N | Límite norponiente, línea por borde norponiente de sendero pavimentado. |
| N - O | Límite norponiente, línea por borde edificado de la iglesia. |
| O - P | Límite norponiente, línea por borde norponiente de sendero pavimentado. |
| P - A | Límite norponiente, línea por borde poniente de sendero pavimentado y de terraza semicircular de la Hostería de Mujeres. |

| **Coordenadas SIRGAS – CHILE / UTM 19 Sur** | | |
|---|---|---|
| **Tramo** | **Este (x)** | **Norte (y)** |
| A | 359.204 | 6.305.143 |
| B | 359.213 | 6.305.141 |
| C | 359.246 | 6.305.132 |
| D | 359.245 | 6.305.139 |
| E | 359.300 | 6.305.091 |
| F | 359.274 | 6.305.094 |
| G | 359.265 | 6.305.037 |
| H | 359.232 | 6.305.059 |
| I | 359.219 | 6.305.063 |
| J | 359.195 | 6.305.078 |
| K | 359.159 | 6.305.077 |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | |
|---|---|---|
| L | 359.154 | 6.305.093 |
| M | 359.166 | 6.305.100 |
| N | 359.192 | 6.305.106 |
| O | 359.200 | 6.305.120 |
| P | 359.202 | 6.305.128 |

El plano de límites oficial N° 06-2022, el cual se adjunta, establece para la Zona Típica Cerro San Benito de Los Piques un área protegida de 147.961 m², en los siguientes términos:

| **Tramo** | **Descripción del área de protección** |
|---|---|
| 1 - 2 | Límite nororiente, línea por eje de canal alimentador de la planta de agua potable Los Dominicos. |
| 2 - 3 | Límite nororiente, línea por borde surponiente de puente existente y su proyección, cruzando el camino de tierra, hasta borde surponiente de acceso vehicular. |
| 3 - 4 | Límite suroriente, línea por deslinde de predios. |
| 4 - 5 | Límite surponiente, línea por deslinde de predios. |
| 5 - 6 | Límite suroriente, línea por deslinde de predios. |
| 6 - 7 | Límite surponiente, línea por eje de canal alimentador de la planta de agua potable Los Dominicos. |
| 7 - 1 | Límite nororiente, línea por eje de canal alimentador de la planta de agua potable Los Dominicos. |

| **Coordenadas SIRGAS – CHILE / UTM 19 Sur** | | |
|---|---|---|
| **Tramo** | **Este (x)** | **Norte (y)** |
| 1 | 359.261 | 6.305.228 |
| 2 | 359.479 | 6.305.096 |
| 3 | 359.489 | 6.305.077 |
| 4 | 359.320 | 6.304.828 |
| 5 | 359.184 | 6.304.901 |
| 6 | 358.990 | 6.304.739 |
| 7 | 358.902 | 6.304.937 |

**Artículo segundo:** Archívense oficialmente los planos de límites oficiales N° 05-2022 y N° 06-2022, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

**Artículo tercero:** Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**Artículo cuarto:** Incorpórase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente modificación del decreto N° 1.661, del 09.04.1981, del Ministerio de Educación Pública, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Valentina Latorre Rincón, Subsecretaria del Patrimonio Cultural (S).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl